

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

INTRODUCCIÓN

La Ley 863 de 2003, estableció normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas, la referida disposición fue reglamentada mediante Decreto 4660 2007, el cual establece que las entidades públicas o privadas que celebren Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos, con Organismos Internacionales, deberán enviar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, una relación mensual de todos los contratos vigentes con cargo a estos Convenios.

1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.1 OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento del Decreto 4660 de 2007¹ por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual establece, que las entidades públicas, que celebren Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos, con Organismos Internacionales, deberán enviar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, una relación mensual de todos los contratos vigentes con cargo a estos Convenios.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar el cumplimiento de los requisitos por la ley 863 de 2003², y el cumplimiento del Decreto 4660 2007, el cual establece que las entidades públicas o privadas que celebren Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos, con Organismos Internacionales, deberán enviar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, una relación mensual de todos los contratos vigentes con cargo a estos Convenios.
- Evaluar el Control y Seguimiento por parte de los supervisores e Interventores en la ejecución de los Convenios de Cooperación de acuerdo a lo establecido en el con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría (MN-GPC-02) Versión 6.

¹ por medio del cual se reglamenta el artículo 58 de la Ley 863 de 2003.

² Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

2. MARCO LEGAL

- Ley 863 de 2003, por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas.
- Constitución política de Colombia de 1991 (art. 122, 209 y 269).
- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1474 del 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 4660 de 2007 por medio del cual se reglamenta el artículo 58 de la Ley 863 de 2003.

3. MUESTRA Y ALCANCE

Verificar el cumplimiento de la Ley 863 del 2003, reglamentado por el Decreto 4660 del 2007, en los Convenios que suscribió el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el año 2015, con Organismos Internacionales, para lo cual se tomó como muestra (2) de los tres (3) Convenios suscritos entre el MADR y Organismos Internacionales, lo anterior de acuerdo a la información suministrada por el Coordinador del Grupo de Contratos del Ministerio.

4. METODOLOGIA EMPLEADA

- Solicitud de Información, revisión y verificación física de los documentos,
- Revisión y verificación de los soportes en los expedientes contractuales,
- Finalmente, elaboración de informe final con su respectiva metodología de auditoría.

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

Se solicitó al Coordinador del Grupo de Contratación, que relacionara cuales Convenios de Cooperación Internacional había suscrito el Ministerio de Agricultura con Organismos Internacionales para el año 2015, frente a lo cual dicha Oficina respondió el requerimiento relacionando los siguientes el convenios:

1. Convenio 995 del 2015,
2. Convenio 984 del 2015
3. Convenio 1084 de 2015.

De los anteriores Convenios descritos por el Grupo de Contratación, se seleccionaron como muestra a auditar los Convenios números 995 y 1084 del 2015, los cuales representan más del 66%.

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

En cuanto a los desembolsos se estipuló que el Ministerio desembolsará de sus aportes, los recursos hasta la suma de ciento veinticinco mil millones de pesos (\$125.000.000.000) así:

a). En la vigencia 2015, aportará un primer desembolso por la suma de cincuenta y cinco mil millones de pesos M/CTE (\$55.000.000.000).

En la vigencia 2016, el Ministerio realizará desembolsos por la suma de: setenta mil millones de pesos M/CTE (\$70.000.000), equivalente al 56% del aporte del MADR, los cuales se desembolsaran, previa verificación y aprobación por parte del comité de supervisión, de los informes de ejecución financiera y técnico de los recursos girados con cargo a la vigencia 2015 de la siguiente manera:

b) un segundo desembolso del 26% del aporte del Ministerio, equivalente a la suma de treinta y dos mil quinientos millones de pesos M/CTE (\$32.500.000.000) del presupuesto 2016.

c) un tercer desembolso de 20% del aporte del Ministerio, equivalente a la suma de veinticinco mil millones de pesos M/CTE (\$25.000.000.000) del presupuesto 2016.

d) un cuarto y un último desembolso de 10% del aporte del Ministerio, equivalente a doce mil quinientos mil millones de pesos M/CTE (\$12.500.000.000), presupuesto 2016.

- ✓ Respecto a los pagos realizados al aludido Convenio y una vez consultada la fuente oficial de información financiera asociada con la ejecución presupuestal del MADR, que es la registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, se pudo constatar la ejecución presupuestal y financiera del Convenio N° 995 de 2015 suscrito con La OEI, se encuentra soportada en el registro presupuestal N° 274215, se realizó un desembolso por (\$55.000.000.000) cincuenta y cinco mil millones de pesos, el 30 de noviembre del 2015, de esta forma se dio cumplimiento al primer desembolso para la vigencia del 2015 pactada en el Convenio.

SUPERVISION:

Para el seguimiento a la ejecución de las actividades contempladas del Convenio, se estableció la supervisión a través de un Comité Supervisión, conformado por:

- a) Un funcionario y/o contratista de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, para lo cual con memorando 20153000084243 del 26 de noviembre del 2015 se designó el supervisor técnico y con memorando número 20163000015753 del 8 de febrero del 2016, nuevamente se designa *vis*

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

supervisor técnico, en razón a que el anterior se le venció la relación contractual con el Ministerio en Diciembre del 2015.

- b) Un funcionario y/o contratista de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales o de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, para lo cual se designó con memorando 20153000084363 del 26 de noviembre del 2015 al supervisor técnico, nuevamente se designa supervisor con memorando 20163000016083 en razón a que venció la relación contractual con el Ministerio en Diciembre del 2015 y con memorando número 20163000030373 de fecha 29 de marzo del 2016, se nombró la supervisora por parte de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales.
- c) El Coordinador del Grupo de Supervisión Financiera, para lo cual se designó con memorando 20163000011973 del 27 de enero del 2016, al supervisor financiero.

Al cierre de la auditoría la supervisión técnico financiera presentó copia del informe de avance trimestral el cual fue entregado a la Oficina de Contratos mediante memorando 20165400040403 del 25 de abril del 2016, se evidencia que este informe está suscrito debidamente por todos los supervisores tal cual como lo establece el Manual de Supervisión.

En este informe los supervisores técnicos solicitan al cooperante evidencias fotográficas, caracterización de las comunidades, e inicio de los proyectos aprobados en el Comité Administrativo y respecto de la supervisión financiera señala que los recursos girados equivalen a (\$55.000.000.000) cincuenta y cinco mil millones de pesos los cuales están apropiados en un 100% y de este el 13% de los aportes totales del Ministerio fueron pagados por un valor de \$16.393.553,119.

El total de los soportes del informe financiero, están en la OEI quien es el Cooperante, no obstante al cierre de la auditoría el supervisor financiero presentó en medio magnético los soportes de la ejecución financiera que relacionó en el informe, los cuales se constataron uno por uno, haciendo la claridad que estos son una muestra aleatoria tomada por el supervisor financiero, de igual forma la verificación se realizó sobre los documentos aportados en medio magnético y no en trabajo de campo. En dichos documentos se verificaron los números de los comprobantes, los valores, autorizaciones de pago, y los documentos requisito para los pagos que se realizaron a proveedores, al personal contratado y gastos de movilización, así mismo de los desembolsos efectuados por la OEI a cada uno de los Convenios derivados.

OBSERVACIONES

En virtud, de lo establecidas en el numeral 2.3.1 del Manual de Supervisión e Interventoría (MN-GPC-02, versión 7, el cual establece:

me
v. b. b.

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

(...) Remitir copia de los informes y todos los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato o convenio, al Grupo de Contratación para que reposen en la carpeta contractual correspondiente (...)

Si bien, el supervisor allegó el informe de avance trimestral, de la ejecución del convenio, esta circunstancia refleja, la falta de presentación oportuna y el remisión de los informes por parte del supervisor al Grupo de Contratación, desconociendo las responsabilidades establecidas en el numeral 2.3.2.1 del Manual de Supervisión e Interventoría (MN-GPC-02, versión 7).

INFORMACION REMITIDA A LA DIAN

(Cumplimiento de la Ley 863 del 2003, reglamentado por el Decreto 4660 del 2007).

Respecto a la relación mensual de los abonos en cuenta que se han remitido a la Dirección Nacional de Impuesto y Aduanas DIAN, por parte del Ministerio, en los periodos de ejecución de los Convenios de acuerdo a las disposiciones de la Ley 863 de 2003, verificada tal disposición en los expedientes contractuales, no se encontró soporte que evidenciara tal circunstancia; no obstante del resumen presupuestal, solicitado a la Oficina Financiera sobre la información necesaria para observar el cumplimiento del Decreto 4660 del 2007, se determinó que el Ministerio reportó a diciembre 2015, enero y febrero del 2016, remitiendo a la Dirección Nacional de Impuesto y Aduanas DIAN la relación mensual de los abonos en cuenta, mediante formularios Nos.100066147582231,100066147582381,100066147584396.

Por tanto, se encuentran tres reportes, correspondientes a los meses anteriormente señalados, debido a que el Convenio se perfeccionó: 19 de noviembre de 2015 y de conformidad con el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, el pago se realizó el 30 de noviembre de 2015. En consecuencia el MADR, ha dado cumplimiento Ley 863 de 2003 y al Decreto 4660 del 2007, enviando relación mensual de los abonos en cuenta.

PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

A pesar de que existen procedimientos para la actividad de enviar a la DIAN reportes, en el momento de la auditoría se evidenció que no existe un responsable definido dentro del grupo de contabilidad lo que originaría la materialización de un riesgo por no enviar a la DIAN de manera oportuna la relación mensual de los abonos en cuenta.

Se recomienda evaluar la posibilidad de expedir un acto administrativo en el cual se delegue el responsable de enviar la relación mensual de los abonos en cuenta a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas DIAN.

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

II. CONVENIO No 1084 DEL 2015, SUSCRITO CON EL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA.

Número de Convenio: 1084 del 23 de diciembre del 2015

Contratista: Fondo Para El Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América.

Objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Fondo Indígena para contribuir al fortalecimiento de la población en condición de vulnerabilidad utilizando el enfoque ético diferencial y los procesos de concentración con el fin de fomentar el desarrollo de las capacidades productivas de las organizaciones rurales y de pequeños productores con estrategias de mercadeo y comercialización”.*

Fecha de Perfeccionamiento: 23 de diciembre de 2015

Fecha de inicio: 31 de diciembre del 2015

Plazo: 31 de diciembre de 2016

Valor: Once mil quinientos cincuenta millones de pesos (\$11.550.000.000) de los cuales el Ministerio aportará para la ejecución la suma de (\$10.500.000.000) diez mil quinientos millones de pesos.

Registro Presupuestal: número 319415 del 24 de diciembre del 2015.

DESEMBOLSOS.

Para la realización del objeto del presente Convenio el Ministerio desembolsará al Fondo Indígena la suma de diez mil quinientos millones de pesos (\$10.500.000.000) de la siguiente forma:

- ✓ Un primer desembolso, vigencia 2015, por valor de cuatro mil novecientos millones de pesos (\$4.900.000.000) M/CTE.
- ✓ Un segundo desembolso vigencia 2016, por valor de dos mil quinientos millones de pesos (\$2.500.000.000) M/CTE.
- ✓ Un tercer desembolso vigencia 2016, por valor de dos mil cincuenta millones de pesos (\$2.050.000.000) M/CTE.
- ✓ Un cuarto y último desembolso vigencia 2016, por la suma de mil cincuenta millones de pesos (\$1.050.000.000) M/CTE.

Consultada la fuente oficial de información financiera asociada con la ejecución presupuestal del MADR, que es la registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, al momento de realizar la auditoria a este Convenio, se evidencia que no se ha realizado ningún desembolso.

Por lo anterior se está incumpliendo con la cláusula novena del Convenio literal 1 que establece: *“un primer desembolso, vigencia 2015, por valor de cuatro mil novecientos*

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

millones de pesos (\$4.900.000.000) M/CTE”, lo que evidencia que no se está cumpliendo con el tiempo programado en el Convenio para realizar los correspondientes desembolsos.

SUPERVISION.

La supervisión, será ejercida por el Ministerio, a través de un Comité Supervisión conformado por:

- ✓ En la cláusula décima sexta del Convenio se designó al supervisor técnico el cual pertenece a la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos.
- ✓ Mediante memorando 20163000011963, fue designada la supervisora de la subdirección Financiera del Ministerio.

Conforme, al Manual de Supervisión e Interventoría (MG-GPC-02) versión 7, el cual establece dentro de las Funciones y Responsabilidades del Supervisor, numeral 2.3.2.1 (...) *Remitir copia de los informes y todos los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato o convenio, al Grupo de Contratación para que reposen en la carpeta contractual correspondiente (...)*, No se evidencia informe de supervisión en el expediente contractual, desconociendo la responsabilidad establecida en el referido Manual, pues se desconoce la ejecución técnica y financiera del Convenio.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Fondo para el desarrollo de los Pueblos Indígenas para América Latina y el Caribe, constituyó, garantías mediante Póliza No 14-44-101081953 que ampara:

Amparos: 1). Cumplimiento del Contrato y Pago de salarios e indemnizaciones laborales

Vigencia: Desde Hasta.
 ✓ 22/12/2015 01/07/2017
 ✓ 23/12/2015 21/12/2019
 ✓

Valor asegurado.

- ✓ Cumplimiento del Contrato. \$ 1.050.000.000
- ✓ Pago de salarios e indemnizaciones laborales \$525.000.000

Responsabilidad Civil Extracontractual:

- ✓ Póliza N° 14-40-101017730

Vigencia: Desde Hasta.



 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

✓ 23/12/2015 31/12/2016

Por tanto, el Fondo para el desarrollo de los Pueblos Indígenas para América Latina y el Caribe, cumplió con lo establecido en la cláusula décima tercera del Convenio respecto de la constitución de las pólizas establecidas en el mismo.

INFORMACION REMITIDA A LA DIAN

(Cumplimiento de la Ley 863 del 2003, reglamentado por el Decreto 4660 del 2007).

Respecto a la relación mensual de los abonos en cuenta que se hayan remitido a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas DIAN, por parte del Ministerio, en los periodos de ejecución del Convenio de acuerdo a las disposiciones de la Ley 863 de 2003 y su Decreto reglamentario, no se ha reportado a la DIAN por cuanto no se ha aprobado el primer desembolso, así las cosas el Decreto si aplica pero debido a las circunstancias no hay la obligación de reportar por cuanto la Ley y el Decreto es clara al establecer que se debe reportar mensualmente los pagos efectuados en virtud de los contratos, así mismo en el Convenio objeto de auditoria este precepto no aplica en cuanto al momento de realizar la auditoría de acuerdo a la información suministrada por la oficina de presupuesto que señala que no se ha realizado el primer desembolso.

AM1 / O2	SITUACIONES ENCONTRADAS	SUGERENCIAS
AM	Convenio No 20150995 Procesos y/o Procedimientos: a pesar que existen procedimientos para la actividad de enviar a la DIAN reportes, en el momento de la auditoría se evidencio que no existe un responsable definido dentro del grupo de contabilidad lo que originaría la materialización de un riesgo por no enviar a la DIAN de manera oportuna la relación mensual de los abonos en cuenta.	Evaluar la posibilidad de expedir un acto administrativo en el cual se delegue el responsable de enviar la relación mensual de los abonos en cuenta a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas DIAN.
	Supervisión: El supervisor allegó el informe de avance trimestral, de la ejecución del convenio, en el cierre de la auditoría, no obstante esta	Los supervisores remitirán los informes de supervisión al Grupo de Contratos

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

AM1 / O2	SITUACIONES ENCONTRADAS	SUGERENCIAS
	<p>circunstancia refleja, la falta de presentación oportuna para remitir los informes por parte de los supervisores al Grupo de Contratación, desconociendo las responsabilidades establecidas en el numeral 2.3.2.1 del Manual de Supervisión e Interventoría. (MN-GPC-02, versión 7).</p>	<p>oportunamente, con el fin de conocer la ejecución técnica y financiera del Convenio.</p>
AM	<p>Convenio de Cooperación No 20151084 Desembolsos: Consultada la fuente oficial de información financiera asociada con la ejecución presupuestal del MADR, que es la registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, al momento de realizar la auditoría a este Convenio, se evidencia que no se ha realizado ningún desembolso.</p> <p>Por lo anterior se está incumpliendo con la cláusula novena del Convenio literal 1 que establece: <i>“un primer desembolso, vigencia 2015, por valor de cuatro mil novecientos millones de pesos (\$4.900.000.000) M/CTE”</i>, lo que evidencia que no se está cumpliendo con el tiempo programado en el Convenio para realizar los correspondientes desembolsos.</p>	<p>Se dará cumplimiento a las obligaciones del Convenio en relación con los desembolsos estipulados en la cláusula novena del mismo.</p>
AM	<p>Convenio de Cooperación No 20151084 Supervisión: No se evidencia informe de supervisión en el expediente contractual, desconociendo la responsabilidad establecida en el referido Manual, pues se desconoce la ejecución técnica y financiera del Convenio, incumpliendo lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría (MG-GPC-02) versión 7, el cual establece dentro de las Funciones y Responsabilidad del Supervisor, numeral 2.3.2.1 (...) <i>Remitir copia de los informes y todos los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato o convenio, al Grupo de Contratación para que reposen en la carpeta contractual correspondiente (...).</i></p>	<p>Se recomienda a los supervisores del Convenio realizar los informes de supervisión oportunamente y entregarlos al Grupo de contratos.</p>

pel
VGA

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

CONCLUSIONES

Los objetivos de la auditoría se cumplieron, evidenciando que el MADR, está dando cumplimiento a los señalados por la ley 863 de 2003, Decreto 4660 de 2008, el cual establece que las entidades públicas o privadas que celebren Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos, con Organismos Internacionales, deben enviar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la relación mensual de todos los contratos vigentes con cargo a estos Convenios.

A pesar de que existen procedimientos para la actividad de enviar a la DIAN reportes, en el momento de la auditoría se evidenció que no existe un responsable definido dentro del grupo de contabilidad lo que originaría la materialización de un riesgo por no enviar a la DIAN de manera oportuna la relación mensual de los abonos en cuenta.

Son evidentes las debilidades en la entrega oportuna de los informes por parte de la supervisión de los Convenios, pues el informe de ejecución del convenio No 995 del 2015, fue allegado al cierre de la auditoría y el informe del Convenio 1084 de 2015, no reposa en el expediente, dicha circunstancia no permite establecer la adecuada ejecución de los mismos, incumpliendo con lo señalado en virtud del artículo 26 de la ley 80 de 1993, así como el numeral 5, 6, 7, 13, 15 de las generalidades 2.2.5.2.2.1, numeral 2.3.1 del Manual de Supervisión e Interventoría (MN-GPC-02) versión 7.

Finalmente en el Convenio 1084 de 2015 se dará cumplimiento a las obligaciones del Convenio en relación con los desembolsos estipulados en la cláusula novena del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, se exhorta a las Direcciones y a la Subdirección Financiera, a tomar lo correctivos necesarios, para mitigar los riesgos evidenciados, en el presente informe.

